

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE SONIDO NECESARIOS PARA LAS ACTUACIONES DE DANZA QUE TENDRÁN LUGAR EN EL TEATRO DEL GENERALIFE EN LA 68 EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE: 4/2019

Dña. María Elena Cazorla García, Gerente del Consorcio Festival de Música y Danza de Granada, en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos del Consorcio.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

En relación con la contratación de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de mayo de 2019 se publica en el Perfil del Contratante del Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada el expediente de contratación del alquiler de los equipos de sonido necesarios para las actuaciones de danza que tendrán lugar en el Teatro del Generalife en la 68 edición del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, que tendrá lugar del 21 de junio al 12 de julio de 2019, mediante procedimiento abierto súper simplificado.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 6 de junio de 2019, en la plataforma de contratación electrónica del Festival se habían recibido las siguientes ofertas:

SONOBALANCE, S.L. CIF B18470203

TERCERO.- Descargada y revisada la documentación incluida en los Anexos, se considera correcta y admitida, resultando la siguiente valoración:

Empresa Licitadora	Cantidad Total sin IVA	Puntos
SONOBALANCE, S.L.	Diecinueve Mil euros (19.000 €)	100

CUARTO.- Visto lo anterior, se propone como proveedor del alquiler de los equipos de sonido necesarios para las actuaciones de danza que tendrán lugar en el Teatro del Generalife de la 68 Edición del Festival de Granada, a la empresa SONOBALANCE S.L. por un precio total de Diecinueve Mil Euros más IVA, como única oferta recibida, y con referencia a las demás prescripciones y características particulares incluidas en la oferta que rigen esta contratación.

SEXTO.- Con fecha 7 de junio se requiere al licitador propuesto para que en el plazo de 7 días, procediese a presentar la documentación solicitada en el Cuadro de Características Particulares.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de junio de 2019 el licitador propuesto presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, rigiéndose su actuación por lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

SEGUNDO.- Según el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta.

TERCERO.- Según el artículo 44 de la LCSP, la adjudicación puede ser objeto de recurso en alzada ante el Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía. Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En consecuencia, considerando que la empresa SONOBALANCE, S.L. ha presentado la oferta más ventajosa económicamente,

SE ACUERDA

Adjudicar a SONOBALANCE, S.L. el contrato de alquiler de los equipos de sonido necesarios para las actuaciones de danza que tendrán lugar en el Teatro del Generalife en la 68 edición del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, por un precio de Diecinueve Mil Euros (19.000 €) más IVA, como mejor oferta económica, y con referencia a las demás cláusulas que rigen esta contratación.

Granada, 11 de junio de 2019

Elena Cazorla
Gerente